



Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Licenciatura en Historia

Seminario de grado:
Temas de investigación para la Historia de Europa (Edad Media y
Moderna)

La corporación de oficio de los zapateros de Alcántara: 1450-1550

Informe para optar al Grado de Licenciatura en Historia presentado por:

Matias Joaquín Lagos Villagrán

Profesor guía: Luis Vicente Clemente Quijada

Santiago de Chile
2023

Índice

1. Introducción.....	1
2. Estado de la cuestión y marco teórico	2
3. Metodología.....	5
4. Caso de estudio y discusión.....	8
4.1 Caso de estudio	8
4.2 Problemáticas del siglo XV y XVI que afectan a las corporaciones	9
4.2.1 Los impuestos y rentas	10
4.2.2 La búsqueda de privilegios y protección	11
4.2.3 La carencia de cuero	12
4.3 Porqué se agrupan las corporaciones en este periodo.....	14
4.3.1 Forma de asociación	14
4.3.2 El ordenamiento del trabajo.....	16
4.3.3 La fiscalización del oficio.....	18
4.3.4 Una corporación organicista reactiva	19
5. Conclusión.....	24
6. Bibliografía.....	25
6.1 Fuentes	29
7. Anexo	30

1. Introducción

El área mediterránea occidental sufrió a finales del siglo XV y comienzos del XVI un periodo donde se ha vislumbrado un florecimiento comercial para las regiones de Italia, la península ibérica y el sur de Francia. Los estados de esta área efectivamente siguieron contribuyendo a la acumulación de capital, pero sus economías no se desarrollaron en el mismo grado que sus vecinos del norte, ya que mientras estos se veían beneficiados por el incipiente desarrollo del capitalismo, en el Mediterráneo se veían sumidos en un proceso de alza de precios con unos salarios que fueron incapaces de mantener el mismo ritmo y con una recaudación fiscal que recaía en los más pobres mientras la inversión era prácticamente nula (Scott, 2006).

En la primera mitad del siglo XVI Castilla pudo ver un florecimiento de su industria textil que se debió en gran medida a que en lugares como Francia o los Países Bajos los conflictos bélicos habían afectado la producción (Scott, 2006, pág. 50), sumado a las medidas mercantilistas tomadas por la corona de Castilla que fueron un beneficio para la industria. Al compararlos con el centro mundial ubicado en la economía noroccidental atlántica su crecimiento es inferior, ya que en estas áreas de Europa se estaba gestando el capitalismo industrial en conjunto con nuevas formas de desarrollar las manufacturas como el trabajo a domicilio o putting-out (Scott, 2006, pág. 66), moviendo de la ciudad al campo parte de la actividad del sector secundario, proceso que para el área mediterránea sería más paulatino y de menos relevancia en este siglo.

Dentro de este ámbito productivo es donde tenemos que mencionar a los gremios. Esta forma de corporación floreció en la Plena Edad Media desarrollándose a lo largo de los siglos. Su papel es clave para comprender los procesos de acumulación de ciertos sectores de la sociedad europea, donde surgen familias y gremios reconocidos que con el paso del tiempo van desarrollando un prestigio y un sello de unicidad, debido a la estructura gremial de maestros y aprendices, la preservación de la técnica propia de cada taller y en muchas situaciones su capacidad de controlar el mercado local mediante privilegios y la fijación de precios. Estos se fueron generalizando, abarcando no solo oficios menestrales como zapateros, ollereros o pañeros, sino que también desde sus comienzos dieron espacio a la aparición de gremios de mercaderes que adquirieron en algunos casos la capacidad de administrar las rutas comerciales y patrocinar expediciones como es el caso de la Hansa (Hernández García & González Arce, 2015). Otra forma de corporacionismo se da en las cofradías de oficios, las cuales provienen del ámbito religioso, en el que cumplen primeramente una labor auxiliar y de beneficencia, donde sus miembros contribuían para prestar ayuda o financiar proyectos en favor de la iglesia o congregación a la cual se vinculan. En el caso de las relacionadas a oficios funcionaron también como una forma de pedir y expresar los intereses de sus miembros, ya sea frente a otras cofradías o como una

forma de protestar frente a las autoridades (Hernández García & González Arce, 2015).

Es desde este contexto que nos acercamos al caso de los zapateros de Alcántara, una villa ubicada en Extremadura en la frontera con Portugal. Debido a que la temporalidad en la que ocurren los procesos que trabajamos no concuerda con las teorías clásicas para explicar el fenómeno de las corporaciones de oficios, nos preguntamos ¿Cómo se explica el caso de la formación de una corporación de los zapateros de Alcántara a comienzos del siglo XVI?

Planteamos como hipótesis que el caso de los zapateros de Alcántara responde a un fenómeno generalizado en el que las personas que desempeñan oficios menestrales se agrupan para hacer reclamos frente a ordenanzas dictadas por las autoridades locales con el fin de generar un ordenamiento de los oficios, siendo el origen del corporacionismo de Alcántara la protección frente a las ordenanzas, así como la necesidad de fijar reglas en los procesos, más que buscar privilegios para la corporación.

El objetivo general de este trabajo es definir la formación del corporacionismo desde el caso de los zapateros de Alcántara con relación al fenómeno de corporacionismo europeo, en especial con la situación peninsular durante la primera mitad del siglo XVI, para lograr dicho cometido estableceremos dos objetivos secundarios:

- I. Analizar las demandas y peticiones realizadas por las distintas corporaciones, ya sean gremios o cofradías, desde 1475 a 1550, de acuerdo con sobre que protestan y sobre que piden o se ha resuelto, vinculado a relacionar lo presente en los cuadernos de cortes realizados por los consejos celebrados en el periodo que nos compete
- II. Plantear desde lo presentado por la bibliografía y las fuentes recopiladas cómo se forman corporaciones de oficios en la corona de Castilla durante el siglo XVI desde un contexto de transición económica.

2. Estado de la cuestión y marco teórico

La discusión en torno al origen de los gremios se encuentra todavía en debate, ya que estas corporaciones en Europa han visto su aparición sustentada en diversas interpretaciones. La primera de ellas se relaciona frecuentemente con los intereses económicos de artesanos, ya sea como una forma de protección al grupo, ya en la formas de hacer frente a medidas de las autoridades, aumentar la producción, la fijación de precios y la mantención de la calidad de los productos, aunque de esta forma podían llegar a monopolizar las localidades a las que pertenecían, evitando el acceso de productos foráneos referentes a su especialidad productiva. Se ha planteado también que podían dar origen a oligopolios vinculándose con el poder político y siendo capaces de incidir, por medio de ordenanzas, en cómo y quién podía desarrollar el determinado oficio. Su influencia económica se vio reflejada en su capacidad de financiar obras públicas, religiosas e incluso militares, de esta forma la

aceptación social de estas corporaciones crecía, logrando acceder incluso a puestos en órganos de gobierno. A su vez, mantenían la cohesión del grupo mediante sus propias prácticas y celebraciones pudiendo garantizar su posición y privilegios al menos en los gremios más poderosos (Hernández García & González Arce, 2015, pág. 9).

Para poder explicar cómo pudieron constituirse corporaciones a lo largo de Europa, se requiere un punto de partida desde el cual se desarrollaron a lo largo de la Edad Media. Para esto se han dado respuestas que entran en conflicto, existen propuestas que sostienen que el fenómeno gremial es un proceso de larga data que podemos rastrear hasta la antigüedad romana para algunos autores (Dopsch, 1982; Weber, 1974; Wolff & Mauro, 1964). Esta continuidad se debería a la pervivencia de la vida urbana presente en el área mediterránea en comparación con otras regiones, aludiendo principalmente al caso italiano (Renard, 1980). Hay otros que han sostenido que la continuidad debería ser matizada, ya que sería una pervivencia de las instituciones la que permiten la aparición del gremio, más que un proceso evolutivo (Greci, 1988). Dentro de esto podemos encontrar que la conformación de las corporaciones es vista como una medida propia de un conjunto de artesanos no asalariados que se reúnen con otros que comparten su oficio para poder tener más garantías en su labor y poder asegurar sus subsistencia al insertarse en un grupo que se puede apoyar mutuamente.

Otra teoría que vincula más las formas de asociación helenísticas tardías y la propagación del cristianismo por parte de artesanos, desde la libre y voluntaria unión (Weber, 1974). Hay también por enfoques que vinculan el corporacionismo en sus orígenes con las hermandades y cofradías, derivando de una acción asistencial y religiosa, sobre todo para el caso francés (Heers, 1968; Riera i Melis, 1993). En oposición Greci ve en las medidas confraternales un estado de evolución posterior de los gremios, siendo que tardíamente desarrollan medidas de auxilio y religiosas mediante cofradías (Greci, 1993), que también se ha trabajado para el caso murciano (González Arce, 2000). Por su parte, Pirenne sostenía que las los gremios surgen como una medida defensiva frente al poder señorial en los núcleos urbanos y mercados gestados por siervos fugitivos, compartiendo así también la visión mutualista del origen gremial, siendo su primera función garantizar la defensa de los miembros y sus bienes en las forma de guildas y posteriormente de hansas, asegurando las rutas comerciales, hasta pasar al fenómeno de las craftgilds del norte Europeo que poseen en principio una función de asistencia mutua y de protección a los oficios menestrales antes de convertirse en instrumentos de reglamentación laboral (Pirenne, 1984).

Por su parte Dopsch, plantea un origen vinculado al poder señorial que dispone de artesanos para satisfacer sus necesidades y que ante un interés por aumentar sus ingresos permitiría que estos se emplazaran en las ciudades que le correspondían, proveyéndose de ingresos mediante la renta e impuestos correspondientes, generándose la asociación como una medida impuesta para poder asegurar la producción para el señor feudal, así como de

beneficiarse del cobro de las tasas (Dopsch, 1982). Siendo en el momento del debilitamiento del poder señorial cuando estos grupos de artesanos lograrían su independencia, permaneciendo solo aquellos que mantuvieron una economía de escala en detrimento de los talleres señoriales (Nell, 1984). Por el contrario, Weber niega que el origen se deba a un emplazamiento de los artesanos en ciudades por orden de los señores feudales, pero plantea que los gremios sostienen una relación con el sistema curtense ya que debían proveerse de derechos y privilegios que solo el señor territorial podía otorgarles al momento de establecerse en una ciudad (Weber, 1974). Para Arbaret el origen estaría en la libre asociación de artesanos que se unieron para defenderse del aumento de gravámenes efectuada por los señores feudales en el siglo XII, aplicada en forma de impuestos y censos para las ciudades de su jurisdicción, protestando como corporación la eliminación o reducción de las cargas, visto desde el caso de Francia meridional. (Arbaret, 1981)

Otra teoría sostiene un doble origen, por una parte en el siglo XI como una asociación libre y voluntaria de artesanos que buscaban protección ante el poder señorial, formando asociaciones comerciales sin reconocimiento jurídico, hasta que en el siglo XII los artesanos son agrupados por el poder señorial para que solo los integrantes de la corporación pudieran ejercer el dicho oficio, debido a la necesidad de mantener la calidad de los productos, no aumentar los precios como medida en favor de los consumidores y para realizar de forma efectiva la percepción de tasas y derechos. Esto no significó la desaparición del anterior tipo de corporación, por lo que tendríamos un origen de gremios libres y otro bajo el poder señorial (Ellul, 1999) .

En el caso español la discusión ya ha superado la vieja idea de que en los reinos de la península no hubiera gremios debido a un subdesarrollo, por lo que actualmente sumadas a las teorías antes planteadas se presenta el debate del origen de las corporaciones desde el mundo árabe, desde donde pasa a los territorios cristianos tras la conquista de Al-Ándalus, permaneciendo las instituciones y cargos de los oficios bajo el dominio castellano. Podemos encontrar que hay planteamientos que reniegan de esto, debido al carácter temporal de las corporaciones musulmanas, que solo tendrían el objetivo de aumentar la producción, tras lo cual se disolvían (Pastor de Togneri, 1992). Otra mirada propone que la razón de la unión apunta a los intereses de la autoridad, más que a los de los trabajadores siendo una medida impuesta para un mejor control y vigilancia (Chalmeta, 1973). Por otro lado, las posturas a favor sostienen que existe un traspaso de prácticas de la gestión sobre el artesanado desde el mundo árabe al cristiano, como los alamines designados por la autoridad que podían controlar calidades y precios, significando la permanencia de ciertos roles, estructuras y autoridades debido a su utilidad (Nieto Cumplido, 1984; Peláez Portales, 2000).

En cuanto al funcionamiento de estos gremios en la península debemos mencionar el trabajo realizado para la corona de Aragón (Navarro Espinach, 2015), ya que aquí podemos

encontrar para los siglos XIV, XV y XVI fenómenos de corporaciones que actúan en favor de sus intereses, pero que a su vez buscan mantener la calidad de sus productos (Aparici Martí, 2001). Se trata, en algunos casos, de una resolución no monopólica que beneficia el desarrollo económico de la localidad, por lo que los gremios aunque puedan implicar en ciertos momentos y lugares un monopolio en favor de los que han triunfado y han podido posicionar a sus miembros en puestos del gobierno local desde el cual defender sus intereses (Iradriel et al., 1995), también han podido favorecer los procesos de gestión y mantención de la calidad de los bienes producidos y contribuir al desarrollo (Furió, 2009).

3. Metodología

Esta investigación establecerá cómo se desarrolla la conformación de corporaciones en Extremadura durante el siglo XVI, concretamente en Alcántara, desde el caso de estudio de los zapateros y curtidores de esta villa, teniendo como marco temporal desde 1517 a 1550, pero siendo necesario para la comprensión global del fenómeno remontarnos hasta finales del siglo XV para tener claros los antecedentes. Lo enmarcaré en un contexto de crisis económica que afecta a la península ibérica y en especial a la corona de Castilla, por lo que al momento de seleccionar la bibliografía se ha optado por los casos similares y relativamente cercanos espacial y temporalmente, o al menos que se encuentren bajo el dominio de la corona antes mencionada, por lo cual si no es para insertarse dentro de los debates no se utilizarán ejemplos presentados en territorios alejados y menos aún los correspondientes a la zona Europea noroccidental, debido a su contexto económico en plena expansión y desarrollo.

El análisis se realiza desde una perspectiva local, relacionando los aspectos generales tratados por los autores para otras villas y lugares, desde lo cual generar una mirada macro de qué tipo de relación se dio en las corporaciones de oficios del siglo XVI, ya sean entre grupos menestrales o estos frente a la autoridad, para poder desarrollar un panorama que nos permita insertar las demandas realizadas en Alcántara dentro de un posible fenómeno generalizado que ocurre dentro la temporalidad definida.

Esto se trabaja con la transcripción de nuestro caso de estudio de los zapateros de Alcántara¹, proveniente del Archivo Histórico Nacional, el cual se dedica a recoger la documentación producida por los órganos de la administración del Estado, esto está ordenado en diversos fondos siendo el que nos compete el correspondiente a las

¹ OM, AHT, Exp. 33772

instituciones del Antiguo Régimen que no se llegaron a remitir al Archivo de Simancas, siendo en concreto el Archivo Histórico de Toledo, en el cual se conserva el documento de los zapateros .El texto trata sobre ordenanzas que se realizaron en dicha villa, así como de otras demandas y problemas que derivaron de la misma a lo largo de los años, para lo cual comenzamos la transcripción con lo presentado el año 1518 respecto a las ordenanzas pregonadas el año anterior, protestando para que estas no se ejecuten, pero remitiéndose en momentos a situaciones alegadas en años anteriores. Las quejas se extienden no solo a la estandarización del oficio en sí mismo, sino que también respecto a fijaciones de precios a los calzados, distinguiendo las calidades de estos además de sus materialidad, y problemas derivados del cobro de rentas por algunas autoridades, lo cual nos lleva a ver como esta corporación local va presentando nombres repetitivos, que adquieren roles de representantes en los juicios. Por lo que, tras esa transcripción y lectura, se puede analizar que rasgos pueden permitirnos plantear sus similitudes con el fenómeno gremial, si corresponde a este tipo de organización y bajo que contexto se están dando las protestas, así como la conjunción de trabajadores menestrales congregados en torno al oficio de la zapatería.

El trabajo se sustenta en un vaciado bibliográfico desde bases de datos, tales como Dialnet, Jstor, Scielo y Web of Science datos que están contenidos en el gestor de referencias Mendeley, ya sea para sustentar nuestro marco teórico conceptual, presentar nuevas posturas atingentes a la discusión sobre el tema y acceder a trabajos que complementen con otros casos el desarrollo de corporaciones en el periodo atingente. Dialnet será la principal base desde la cual se extraerá el material bibliográfico debido a una mayor disponibilidad de fuentes en español y atingentes al área a tratar, idealmente los territorios peninsulares de la corona de Castilla, aunque también se ocuparan a manera de comparación trabajos que corresponden a la corona de Aragón. Siendo la bibliografía que han trabajado casos de corporaciones recopiladas para este proyecto las referentes al fenómeno gremial, (González Arce, 2006, 2008a, 2022; Pousa Diéguez, 2019) ya que desde estas se debe ver cuales conforman las principales demandas o funciones de este tipo de corporación en la península, así como insertarnos en las principales propuestas teóricas en cuanto al origen de las corporaciones de oficios y su relación con los gremios. Las correspondientes a las cofradías (Ares Legaspi, 2022; Canorea Huete, 2021; Cuesta Nieto, 2019;González Arce, 2007, 2008b, 2011; Martínez Vinat & Narbona Vizcaíno, 2018; Navarro Espinach, 2014; Pérez González, 2016; Polanco Pérez, 2020; Rodríguez Sala, 2009; Tena García, 1995) desde las que comprender como funciona el sistema de apoyo mutuo y salvación, a la vez que son trabajadas su funciones como mecanismo de protección del artesanado frente a las demandas de la autoridad u otras corporaciones.

Además, se realizaron análisis de fuentes primarias transcritas, rescatadas y guardadas en la agenda personal del Portal de archivos españoles (PARES) una plataforma creada y gestionada por la Subdirección General de los Archivos Estatales, del Ministerio de Cultura

y Deporte de España. En este portal se puede acceder a fichas descriptivas, así como imágenes digitalizadas de los fondos documentales conservados en los archivos estatales, aunque en la actualidad no todos estos documentos presenten una ficha y una cantidad menor estén disponibles con imágenes digitales. Las fuentes utilizadas provienen del fondo del Registro del Sello de Corte, que fue instituido en la segunda mitad del siglo XV para registrar y conservar los documentos que están validados con el sello mayor o la placa generados por el Rey o más bien su Cámara, el Consejo Real de Castilla, diversos consejos, Contadores Mayores y alcaldes de Casa y Corte. Funciona también como productor del Archivo General de Simancas (AGS) conserva gran parte de la documentación producida por los organismos de gobierno de la monarquía hispánica del Antiguo Regimen desde los Reyes Católicos, es el fondos homogéneo y completo que se dispone, de este se han ocupado documentos provenientes de los fondos de la Cámara de Castilla, en específico los correspondientes a los Diversos dado que son ordenanzas de Consejos, también se han recopilado del Fondo del Consejo Real de Castilla siendo documentos de procesos de justicia respectivos a este consejo, y por ultimo los extraídos del Fondo del Registro del Sello de Corte desde el cual se ha dispuesto de las provisiones ahí conservadas. El Archivo de la Chancillería de Valladolid (ARCHV) que conserva la documentación generada por la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid (1371-1834), siendo esta la máxima instancia judicial de la Corona de Castilla durante el Antiguo Régimen, de este se ha dispuesto del Fondo de Salas de los Civil y el Fondo del Registro de Ejecutorias. En el Archivo Histórico Nacional (AHN) se ha dispuesto del fondo de Diversos correspondiente al Concejo de la Mesta.

Se realizo un vaciado documental y su sistematización en base de datos mediante el programa Microsoft Excel con las fuentes recogidas de PARES, de acuerdo con la problemática del documento, desde la cual comparar la frecuencia con la que se repiten los fenómenos que afectan a las asociaciones recopiladas, considerando entre quienes se da, ya sea un pleito entre gremios, con la autoridad o cofradías, y si guardan relación con el caso de Alcántara. La datación de los documentos ya sea un proceso que se extiende por varios años, o que tiene una sola fecha registrada, desde lo cual comprender si existe una relación entre los casos donde se aglomeren las protestas, ya sea debido a un contexto histórico relacionado a la situación económica general o regional o debido a reformas tomadas por el Estado Moderno de la Corona de Castilla o por la administración local. La categorización por oficio y rubro, siendo lo primero para distinguir si el problema es generalizado o se da en un tipo de oficio particular relacionado a un producto como puede ser el calzado, o bien si corresponde a un dilema que afecta mayormente a oficios menestrales, comerciales o agroganaderos. Respecto al tipo de corporación ya sea un gremio definido y reconocido como tal en los documentos, una cofradía o no contar con ninguna de dichas categorías y ser una corporación de oficio vinculada a su localidad, desde lo cual generar contrastes si es que, a un tipo de corporación se le repiten o adjudican un tipo de problemática particular o le es ajena.

Teniendo analizados los datos, complementados y contrastados con el trabajo realizado por otros autores se planteará una perspectiva a grandes rasgos de los problemas que enfrentan las corporaciones durante la segunda mitad del siglo XV y el siglo XVI, para comprender como esto se vincula con la realidad económica de la Corona de Castilla. Estableciendo como los debates y teorías historiográficas pueden explicar la situación de los zapateros de Alcántara. A su vez también se ha realizado un vaciado documental de las normas presentes en los cuadernos de cortes con sus años respectivos, desde la cual contrastar las relaciones y similitudes que pueda guardar con las ordenanzas de Alcántara principalmente o de los casos de la base de datos, funcionando estas normas como hitos temporales desde las cuales poder analizar si estas medidas son una respuesta ante problemas que se han suscitado en diversos lugares o si son estas las que tras su implementación crean un contratiempo para los oficios.

Todo lo anterior con el fin de poder establecer un desarrollo conceptual y teórico que permita dilucidar si lo ocurrido en Alcántara corresponde a un fenómeno particular o si es una tendencia generalizada, que responde al conflicto entre un grupo menestral contra autoridades que buscan generar el ordenamiento de los oficios por medio de nuevas reglamentaciones, así como contener el aumento de precios, y que es en esta resistencia de los oficiales de esta villa a las medidas lo que da origen a su agrupación, pero que teniendo consciencia de los problemas no solo en el ámbito de los precios, sino que también de la necesidad de organizar su labor o al menos de los efectos que estas medidas pueden tener en su rubro buscan generar una reglamentación propia.

4. Caso de estudio y discusión

4.1 Caso de estudio

El caso de los zapateros y curtidores de la Villa de Alcántara nos presenta los alegatos y demandas de estos trabajadores menestrales, que no son considerados como cofradía ni como gremio en la fuente trabajada, por lo que son referidos de forma constante como “los zapateros de Alcántara”, teniendo representantes como son Gómez de Mora y Francisco de Villalobos, siendo en algunos momentos todos los miembros firmantes de las cartas, pero mayormente siendo los sujetos antes mencionados los principales remitentes de las solicitudes y reclamos de los zapateros y curtidores de la dicha villa. Las demandas comienzan con una queja respecto a las disposiciones dictadas por las ordenanzas realizadas por la autoridad local en 1517, pero que se remiten a una ordenanza que también fue guardada en el año 1515 por los mismos zapateros de la villa, en la cual protestaban los agravios que les provocaba. Por tanto, el gobernador decidió, ante la presión de los zapateros y curtidores de la villa, llamar a ciertos zapateros de Alcántara para cambiar las ordenanzas para que las medidas no les afectasen. También se hizo mención de que no se

fijaran los precios del calzado. En 1520 los zapateros y curtidores vuelven a protestar, en este caso por el precio al que les quieren fijar el calzado, debido a que, ante los costos de la corambre, así como de los arriendos no podrán obtener beneficios suficientes. Por esto, los oficiales deciden pedir que se guarde dicha ordenanza y posteriormente entraran en conflictos respecto a los arriendos. Treinta años después se hace referencia a que, aunque se ha protestado y guardado las ordenanzas estas se siguen aplicando y que les afectan gravemente a los oficiales de Alcántara debido a que en ese tiempo el precio de la corambre sigue aumentando y la manera en que se exige trabajar los cueros es perjudicial, así como la fijación de los precios de los calzados y la permanencia de ordenanzas antiguas mientras se guardan otras genera problemas, por lo que solicitan que se haga un cambio en las ordenanzas y no se use otra previa entretanto, así como que se haga reparación de las penas y multas que han padecido sus consortes. Es importante señalar a que los oficiales de zapatería y curtimiento llegan a enviar a representantes para poder protestar las injusticias que padecen, por lo que también tenemos la constancia de la entrega de una carta de poder que firman: Pedro de Cáceres y su hijo del mismo nombre, Gómez de Mora, Gonzalo de Arça, Francisco Rodríguez, Francisco Badillo, Juan Holgado, Diego Holgado, Juan Tejada y su hermano Diego, por mencionar a algunos de los veintiún firmantes de la dicha carta que ejercen en la villa de Alcántara el oficio de la zapatería.

Por tanto, al momento de querer explicar cómo este grupo de artesanos se constituye como una corporación debemos considerar que su marco temporal como espacial lo hace diferente a los casos trabajados por otros autores para el fenómeno gremial europeo, ya que esta villa no presenta la estructura urbana proveniente desde el imperio romano desde donde se pudieran mantener vigentes estructuras gremiales (Dopsch, 1982; Weber, 1974; Wolff & Mauro, 1964). Tampoco podemos considerar que hubiera una institucionalidad previa por parte del artesanado local. La ocupación cristiana durante el siglo XIII también hace dudar de una permanencia de formas de organización del artesanado de origen árabe para esta, debido a la diferencia temporal, la ausencia de menciones de aspectos propios de la organización mozárabe como cargos, impuestos que permanezcan de este sistema o la existencia de un mercado similar a un zoco, que permitan ver una estructura organizativa del artesanado ordenado desde la autoridad. A su vez no podemos aludir a que previamente los zapateros se congregaran como una cofradía ya sea de fines auxiliares o de defensa de intereses debido a que no se menciona esta propiedad en la fuente. Por tanto, para explicar el fenómeno de los zapateros de Alcántara dividiré el análisis en los dos acápite que siguen.

4.2 Problemáticas del siglo XV y XVI que afectan a las corporaciones

La crisis de la Baja Edad Media para el caso hispano ha presentado que, tras un descenso demográfico debido a la peste negra en el siglo XIV que diezmó a la población de gran

parte de Europa, le sigue un periodo de crecimiento mayormente sostenido, donde se recupera en cierta medida la población previa a la epidemia, con algunos momentos de crisis durante el siglo XV como instancias de reaparición de la enfermedad, siendo en las últimas décadas de este siglo cuando se genera un periodo de bonanza y crecimiento económico así como demográfico, pero que conllevó un alza de precios (Iguual Luis, 2007). Este periodo de crecimiento desde 1480 se enmarca en un fenómeno de desarrollo de la producción agrícola de forma expansiva, aumentando las áreas de cultivos, reduciendo los espacios comunales y generando pleitos por los espacios de los pastos y montes para la trashumancia ganadera (Casado Alonso, 1991). Situación que propicia conflictos entre cofradías y otras corporaciones como es el caso de Talavera de la Reina que se extiende casi un siglo, de 1434 a 1554², entre los habitantes de esta villa y la Mesta por el aprovechamiento la rotura de cañadas y pastos comunes, así como de impuestos, a la cual se sumara la acción de la cofradía de Nuestra Señora del Prado. La desigualdad del campesinado se acrecienta, viendo los antiguos propietarios instancias para el ahorro gracias al aumento de precios del producto agrario, pero para los arrendatarios sus ingresos se vieron afectados por la creciente presión fiscal que conllevaba la nueva institucionalidad centralista, donde los grupos nobiliarios y eclesiásticos obtenían sus principales ingresos del cobro de los impuestos (Rodríguez López, 2013). Esta tendencia de aumento de los precios afecta a un sector artesanal que ha proliferado en conjunto con el crecimiento demográfico, urbano y económico de los siglos XV y XVI, como es el caso de los trabajadores del cuero y los zapateros que se multiplican en este periodo (Zofio Llorente, 1999). Los cuales no estarán exentos de problemas, como son la presión fiscal y de arriendo, los conflictos con otras corporaciones que buscan mantener sus privilegios en un mercado en crecimiento y la obtención de insumos que están bajo una creciente demanda interna y externa.

4.2.1 Los impuestos y rentas

En cuanto al problema que significaron los impuestos a los zapateros, estos se pueden observar en las protestas y solicitudes realizadas por los artesanos de localidades respecto a esta realidad, como se ve en Jerez de la Frontera en 1490³, donde se envía una carta solicitando que se guarde una ley del cuaderno sobre las alcabalas que deben pagar los chapineros, zapateros y borceguineros. En el mismo año en Córdoba⁴ se refiere un problema con la sisa que se les quiere imponer a los curtidores, zapateros y zurradores. En Badajoz en 1491⁵ se hacen peticiones sobre la tasa de los zapatos y borcegués y en Ciudad

² AHN, DIVERSOS-MESTA,195, N.11a

³ AGS, RGS, LEG,149007,150

⁴ AGS, RGS, LEG,149011,53

⁵ AGS, RGS, LEG,149108,219

Real en 1495⁶ respecto a la alcabala a petición de los borceguineros y zapateros de la dicha ciudad. Lo anterior se ve inserto en el periodo de crecimiento económico y estabilización de la década de 1490 donde la presión fiscal está generando malestar en estos grupos de artesanos. En el caso del gremio de carniceros de Sevilla, que podemos analizar al ser este rubro uno de los proveedores de la materia prima principal para el oficio de la zapatería, se sostiene que este gremio corresponde a una poderosa corporación, que contaba con inmuebles y gozaba de los ingresos de su arriendo a los miembros. Pagaban tanto la alcabala vieja, que provenía desde el periodo mudéjar y se había mantenido bajo dominio cristiano, así como la mayor, siendo esta la impuesta por la corona, pero siendo este pago una forma de acuerdo con el alcabalero correspondiente, por tanto, este cobro venía con la posibilidad de evitar la fiscalización de la venta de los cueros, la cual se daba de forma irregular (González Arce, 2006). Por lo anterior, se puede plantear que el problema de los costos fiscales afecta incluso a los gremios que no trabajan directamente en el rubro de la zapatería y el curtimiento, teniendo como punto en común la alcabala correspondiente a la venta de los cueros que deben pagar los carniceros, lo que implica un aumento de costo en este insumo para los trabajadores del cuero.

4.2.2 La búsqueda de privilegios y protección

Respecto a los privilegios de las corporaciones y la protección de los intereses de estas es un ámbito que se ha tratado sobre todo en los procesos de transformación de las corporaciones a gremios, basándose principalmente en que las cofradías desde su labor asistencial funcionaron como una forma de protección ante la carencia institucional de comienzos del siglo XV, logrando adquirir competencias jurisdiccionales a lo largo de su evolución (González Arce, 2007, 2008b). La falta de medidas de protección para las corporaciones estaría dada por una serie de reglamentos que buscaban evitar la formación de asociaciones en Castilla, tomadas por la corona castellana durante el siglo XII pero que más que prohibir las corporaciones buscaba evitar que estas pudieran adquirir poder político en detrimento de la oligarquía urbana y el grupo nobiliario (González Arce, 2008a). Las corporaciones aun cuando no tenían en Castilla como en otros lugares de Europa la connotación de gremios, generaron de igual manera agrupaciones que a lo largo de los siglos lograron desarrollar lazos tanto económico, como sociales y políticos, lo que dio paso a grupos que gozaron de influencia y poder, como en los casos de los notarios compostelanos que a través de la cofradía de cambiadores de Santiago, lograron adquirir relevancia política, económica y social al poder vincularse con la oligárquica urbana, generando lazos de parentesco fortalecieron su posición e influencia (Ares Legaspi, 2022). Por lo que es la carencia institucional lo que genera desde la necesidad de la defensa de los grupos artesanales frente a otros o ante la propia autoridad, esto puede observarse tanto en las organizaciones gremiales como en las confraternidades.

⁶ AGS, RGS, LEG,149501,364

Las medidas de protección frente a otros grupos también son de suma relevancia ya que la pertenencia a agrupaciones como las cofradías otorgaba un sustento que la institucionalidad no entregaba a los diversos oficios (Cuesta Nieto, 2019). La protección de los intereses de las corporaciones no limita que estos grupos logren adquirir capacidades que van más allá de una acción defensiva en respuesta a un agravio a su oficio, como es el caso de los mareantes de Galicia los cuales no solo pueden defender sus intereses sino además logran obtener influencia en los ámbitos políticos municipales (Pousa Diéguez, 2019). Por lo que el aspecto de los privilegios y los conflictos entre las corporaciones responden a una falta de institucionalidad, en un primer momento con los poderes nobiliarios, pero que con el desarrollo del Estado Moderno y la centralización de la corona de Castilla, los conflictos se dan tanto por la necesidad de generar una oposición a las medidas tomadas por la autoridad que busca implementar un orden, aunque también las propias localidades pueden realizar acciones que afecten a los grupos y lleven a estos a pleitos.

Los problemas también se pueden dar entre los grupos, dado que hay algunos que habían logrado acumular influencia y generar vínculos con el poder político local, lo cual también se ha planteado como una necesidad, debido a que es una forma de efectuar demandas con un respaldo, pero esto no significa que ciertas corporaciones logren asegurar sus privilegios llevando a situaciones como la presente en el cuaderno de cortes de Valladolid de 1537:

“(…) que por haberse entremetido muchos capateros destos rreynos a ser curtidores y cortirlos cueros y suelas que labran, a sydo causa que se cometan y encubran muchas falsedades en la labor (...) mande que ningún capatero pueda ser cortidor. A esto vos rrespondemos que cada que se ofresciere caso particular en los lugares que ovierc necesidad, se proveerá según la calidad de provincias y pueblos.” (Real Academia de la Historia (España), 1882, pag.665), donde se prohíbe a los zapateros poder ejercer la labor de los curtidores lo cual va en beneficio de estos últimos, pero que afecta en gran medida a otros grupos que carecen de esta influencia, aunque es una medida que apunta a mantener la calidad de los productos.

4.2.3 La carencia de cuero

Respecto a la falta de cuero como insumo para el calzado tiene como una de las causas a que durante el siglo XV la importación del cuero magrebí se fue reduciendo considerablemente dejando la provisión de este insumo a los curtidores de la península (Salicrú Llach, 2003), esto permitió el crecimiento de este rubro en las ciudades y algunas grandes villas, pero las medidas de carácter proteccionista y el privilegio a ciertos gremios genero una carestía del producto a los lugares de menor relevancia mercantil, lo cual se suma a la creciente demanda producto de la proliferación del rubro de los zapateros y a la alcabala que presentan los cueros que genero el encarecimiento del mismo. Fuera de los

principales circuitos del mercado el abastecimiento dependía principalmente de las ferias y buhoneros, como es en el caso de los intercambios entre Madrid y Burgos (Puñal Fernández, 2014). Siendo la producción local y a pequeña escala la que dota a los zapateros de este material indispensable para su labor. La suma de una alta demanda, costos de transporte, la carga fiscal y la informalidad de las ventas para las localidades periféricas a las rutas comerciales, nos lleva a plantear un alto costo de importación de los cueros ya sea procesado o crudos para las villas que no producían en gran cantidad este recurso, pero que tenían una demanda de dicho producto. El dilema del coste del cuero se puede observar en peticiones, como lo son para no permitir el aumento del precio de este material como sucede en Córdoba en 1487⁷ por parte de los borceguineros de la ciudad en contra de los beneficios que podían adquirir los zurradores de la misma con la subida de precios, lo cual también implica un conflicto entre corporaciones por mantener sus privilegios. En el caso de Soria⁸ en 1499 la autoridad colabora con los zapateros y curtidores de la Villa para poder revisar y enmendar las ordenanzas, debiendo tasar el valor del cuero para poder realizar dicha labor, en Badajoz en el año 1500⁹ se da Justicia a los a los zapateros y borceguineros respecto a la tasación de los insumos necesarios para realizar sus oficios, mientras que en 1501 en Sevilla¹⁰ se prohíbe la innovación en los precios de los cueros fijando los mismos. Situaciones que, al contrastarlas con las medidas presentes en las leyes del cuaderno realizadas por la Corte en Madrid en el año 1528, “(...) que no saquen destos rreynos cueros de bueyes, ni vacas, ni cordovanes, ni otra corambre alguna, porque ala cabsa se a encarecido el calcado e subido a prefios muy ecesyvov. A esto vos rrespondemos que declarando vosotros de qué parte se sacan los dichos cueros y dónde se llevan, mandamos a los del nuestro Consejo que platiquen sobre ello con nuestros contadores mayores y lo provean como más convenga (...)” (Real Academia de la Historia (España), 1882, pág. 70) donde se ve reflejado un problema de encarecimiento de los precios del calzado debido a la carístia de cuero, por lo que estos no podrían ser sacados del reino sin tener aprobación previa del consejo. Siendo la falta de cueros provocada por una distribución desigual del cuero concentrándose en la exportación y la provisión de las grandes villas, ciudades y centros comerciales como Burgos, los artesanos de las localidades periféricas a las rutas principales requerirán generar medidas de protección para asegurar la provisión de este insumo ya que los altos precios obligarían a aumentar los precios del producto tratado y del calzado, generando conflictos entre las corporaciones y artesanos de estos rubros como zapateros, curtidores, borceguineros y zurradores.

En síntesis este periodo de transición económica influyo en las actividades de las

⁷ AGS, RGS, LEG,148709,180

⁸ AGS, RGS, LEG,149907,195

⁹ AGS, RGS, LEG,149108,219

¹⁰ AGS, RGS, LEG,150110,246

corporaciones de la península, los pleitos se ven con una mayor frecuencia durante las últimas décadas del siglo XV coincidiendo con los momentos de crecimiento económico sostenido así como el aumento de los precios, los diversos grupos dependen en gran medida de su desarrollo para poder afrontar las nuevas problemáticas, debido a que encontramos una desigualdad en las condiciones, siendo los grupos que han logrado acumular bienes y entablar relaciones con la autoridad las que pueden prevalecer y beneficiarse de las medidas que se implementan en este periodo, debido a que muchas veces estos mismo grupos inciden en su formación, por lo que logran adquirir privilegios gracias a la carencia de una institucionalidad, siendo en la conformación de las reglas donde estos logran insertarse en posiciones favorables. Los oficiales menestrales que quedan fuera de este orden privilegiado se ven afectados por la falta de una institucionalidad, pero no pueden optar por incidir en las medidas de la misma manera que los gremios y cofradías poderosas, por lo que tendrán que organizarse por fines que no necesariamente apuntan a la obtención de privilegios

4.3 Porqué se agrupan las corporaciones en este periodo

Las corporaciones se generan debido a la agrupación de un grupo determinado de oficiales dedicados a un rubro particular, estas asociaciones pueden buscar fines diversos pero principalmente se ha sostenido que es por la búsqueda de un orden siendo una obligación dictada desde el poder político, una libre asociación por protección y mejoramiento de sus condiciones ya sea en la producción o beneficios y el ordenamiento del oficio con el fin de mantener la calidad de los productos mediante procesos de elaboración supervisados.

4.3.1 Forma de asociación

En cuanto a una asociación dictada por la autoridad no podemos considerar que las ordenanzas respectivas a los oficios de zapatería y curtiduría corresponderían a este tipo de ordenamiento teórico, ya que aunque estas medidas son tomadas por las autoridades de la villa no generan un ordenamiento que permita establecerlos en un mismo espacio, como sería en caso de movilizarlos al entorno urbano, o dotarles de alguna forma de aglomeración ya que aunque se genere un reglamento y supervisión del trabajo estos no cuentan con una estructura corporativa, situación que si puede verse en los escribanos públicos de Castilla siendo estos una corporación formada como medida ante una necesidad del Estado (Canorea Huete, 2021). Las medidas apuntan más bien a la necesidad de generar un estándar de calidad mediante la reglamentación del trabajo del cuero, pero estas son contestadas por los maestros zapateros y curtidores de la villa, haciendo que se guarde la dicha ordenanza, por lo que la autoridad no cuenta con la capacidad de establecer un ordenamiento real de este oficio, quedando a disposición de los propios oficiales.

Respecto a las medidas de higiene pública serían las que responderían a un efectivo ordenamiento por parte de la autoridad, que no genera quejas respecto a fijar días para poder exponer al exterior los cueros, siendo esta una medida que apunta al bienestar general de la villa debido a los olores desagradables que expele el proceso de curtir, medida concordante con otras tomadas en Palencia en 1493¹¹, Madrid 1496¹² y Burgos en 1497¹³ que obligan a los curtidores, zapateros y oficios similares que se dedican al curtimiento de los cueros a movilizarse fuera de las ciudades. En el caso de Alcántara no se menciona la movilización de los zapateros ni curtidores a un lugar concreto de la villa o fuera de esta, pudiendo permanecer en sus casas para realizar el oficio y no teniendo la obligación de ubicarse en un espacio de mercado concreto como es el caso de los zocos. Por tanto, no podemos asegurar que la agrupación de los zapateros de Alcántara provenga de una decisión de la autoridad, tampoco podemos constatar que en el mismo periodo en otras áreas de la corona se esté buscando generar un modelo de corporacionismo desde el poder local, más bien se hace notar una necesidad de generar una reglamentación en cuanto a los efectos que tiene este rubro en la población general, siendo las medidas impuestas correspondientes a generar una mejor convivencia.

En cuanto a la libre asociación no tenemos una base documental que permita sostener que los zapateros de Alcántara representaran una corporación previamente al caso expuesto en la fuente, con menor razón se puede asumir una condición de gremio o pertenencia a una cofradía ya que esto sería mencionado en el documento de las ordenanzas o en las cartas posteriores. Lo que se puede observar es una asociación que es representada frecuentemente por personas particulares como son Gómez de Mora y Francisco de Villalobos, encargados de presentar las necesidades y quejas de sus consortes, siendo este un aspecto de protección correspondiente a las corporaciones, en este caso respectivo a los perjuicios que padecen los oficiales de zapatería respecto a la ordenanza de 1517 y a los que habían alegado el año 1515. Por lo cual la agrupación de los artesanos según esto se daría como una respuesta a una medida de la autoridad local, pero careciendo esta de un carácter nobiliario y que la defensa no se daría en cuanto a el agravio de impuestos, sino que es debido a una imposibilidad de desarrollar la actividad bajo las premisas que plantea la ordenanza respecto a la forma en que se debe ejercer el oficio, aunque la correspondiente al año 1515 si pretendía fijar precios y es una de las protestas que generan que sea guardada tras ser pregonada. Es en 1520 donde se volverá a plantear el problema respecto a los precios vinculados al cobro de arriendo, que se ha convertido en un problema para los oficiales debido a que el precio de la corambre aumenta y los precios del calzado no pueden subir, lo cual será un problema a largo plazo sin solución, ya que aun pasado treinta años los zapateros seguirán buscando el apoyo en las cortes para apelar su situación, en la cual

¹¹ AGS, RGS, LEG,149301,245

¹² AGS, RGS, LEG,149602,53

¹³ AGS, RGS, LEG,149708,59

aunque se han guardado las ordenanzas siguen siendo agraviados por estas, solicitando que se solucione el problema, ya que con el continuo aumento del precio del insumo los precios fijados previamente generan un daño mayor en los zapateros.

La composición del grupo de los zapateros de Alcántara que se puede observar en la fuente no es homogénea, ya que entre los testigos que plantean lo sucedido con la ordenanza respectiva a 1515, encontramos zapateros cristianos que componen la mayoría así como uno referido como cristiano nuevo llamado Francisco Botello, por tanto un oficial que se había convertido al cristianismo, mientras que ya en la carta de poder realizada años después encontramos veintiún miembros y que de estos solo dos cuentan con un lazo de parentesco, siendo Pedro de Cáceres padre e hijo que comparten el mismo nombre y los hermanos Tejeda, siendo esto relevante ante otros casos donde la corporación establece relaciones de parentesco entre los miembros y las autoridades para acceder al poder político, en este caso la relación entre los zapateros y curtidores está dada por la realización del oficio.

4.3.2 El ordenamiento del trabajo

La forma en que se debe realizar el oficio fue el principal aspecto por el que protestan los zapateros y curtidores de la villa, ya que según lo dictado por las ordenanza de 1517 (Anexo 1) el Curtimiento de la colambre debía seguir un proceso en el cual se debía aplicar cal y dejar un número definido de días en guardado dentro de la casca, así como de fijar los días en que se podía sacar al exterior, diferenciando entre verano e invierno, todo lo anterior fiscalizado por veedores designados por la autoridad, que debían marcar los cueros producidos y destruir los que no siguieran el debido proceso, además de imponer las multas correspondientes a los infractores. Es una medida conflictiva debido a que si los zapateros seguían lo impuesto por la ordenanza la corambre se quemaría, perdiéndose irremediamente “(...) porque a consejo de oficiales y hombres expertos en el dicho arte y oficio si se hubiese de hacer lo que la dicha ordenanza manda seria echar a perder la corambre sin remedio, en especial si como dispone la ordenanza si se hubiese de echar la corambre dos veces en cal nueva seria para quemarla y echarla a perder, y así mismo mandarla raspar y estezar del segundo pelambre (...)”¹⁴. Mientras que en caso de realizar el curtimiento adecuado que ellos conocían y usaban, serían penalizados, con el producto requisado y posteriormente destruido. La demanda de los zapateros no apunta tanto a un descontento con la reglamentación que se les desea imponer a su oficio, sino a que lo que se les obliga a hacer algo que no tiene sentido para su labor, ya que manifiestan que “(...) pedimos a vuestra gracia anule y revoque el dicho pregón reponiéndolo cual estado que de antes estaba mandando si en ello procedieren como atentado revocarlo y si ordenara quisieren dar ser sobre ello ser sobre ello seamos oídos e llamados para ello y se guarde el

¹⁴ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 14

estilo y uso e costumbre que tienen las ciudades y villas y lugares comarcas en especial Plasencia y Frexenal y Badajoz (...)”¹⁵. Esto vislumbra una cierta noción de generar una reglamentación desde la cual poder ordenar el oficio de la zapatería y curtimiento en la Villa de Alcántara ya que se solicitan modificaciones a medidas que no son posibles de ejecutar, pero no se reniega de generar un ordenamiento que es gestado desde la propia agrupación de zapateros y curtidores.

En cuanto a las medidas que buscan el ordenamiento o reglamentación del oficio no son una novedad, ya que en las propias demandas de los zapateros de Alcántara encontramos que hacen referencia a que se imite o sea similar a las ordenanzas existentes en Badajoz para dicho trabajo, y aunque en un primer momento la ordenanza de 1517 sea una propuesta desde la autoridad, es la propia comunidad que ejerce el oficio la que exige y plantea un reglamento acorde y dispone de veedores electos para realizar la labor de fiscalizar el dicho oficio una situación que ya se había presentado en 1515 donde la autoridad llama a ciertos zapateros de la villa para generar una nueva ordenanza tras ser rechazada y guardada la que habían pregonado. Esto también es observable en casos precedentes tales como en Alcaraz en 1494¹⁶ donde desde la autoridad, en este caso del consejo de Villanueva de Alcaraz se pide que se cree un ordenamiento para el trabajo de curtir los cueros, ya que según estos los zapateros no cumplen correctamente su labor e incurrir en fraudes, por otro lado el caso de Segovia también en 1494¹⁷ nos presenta una cofradía de tundidores que pide la creación de ordenanzas para regular su oficio de tundir, y por último el caso de Madrid¹⁸ del mismo año, que presenta a los borceguineros y zapateros de la corte solicitando que se haga una ordenanza para los zurradores de cuero ya que no ejercen su labor como deben.

Así también los zapateros mantienen un conocimiento tradicional del curtimiento el cual buscan preservar, ya que los zapateros protestan que: “(...) apelamos del agravio que se nos hizo y hace en el mandamiento y pregón que mandaron dar y dieron los señores justicia y regidores de esta villa, alterando y matando la forma y costumbre antiguas (...)”¹⁹, este reclamo evidencia que conocen una manera correcta de ejercer su labor la cual se ha visto afectada. De ahí el conflicto con las nuevas medidas, que no solo son diferentes a sus manera de ejercer su oficio según sus costumbres, sino que también son incorrectas, por lo que esta búsqueda de generar un ordenamiento está fundada en la experiencia de este grupo, siendo estas instancias de respuesta a los errores de las ordenanzas los cuales permiten que los zapateros y curtidores de Alcantara intenten generalizar los métodos tradicionales y conocidos para curtir.

¹⁵ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 15

¹⁶ AGS, RGS, LEG,149410,330

¹⁷ AGS, RGS, LEG,149411,427

¹⁸ AGS, RGS, LEG,149411,88

¹⁹ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 7

Esto nos plantea que no solo es la autoridad quienes están generando un ordenamiento del oficio, sino que pueden ser las propias corporaciones respecto a su labor e incluso desde un grupo de oficio frente a otro cuando este es complementario. La necesidad de generar una mejora o estandarización de los procesos busca mantener la calidad de los productos, situación que es visible en la ordenanza de 1520 de Alcántara y en medidas previas de otros lugares, que prohíben el uso de ciertas pieles para el curtimiento y uso en la fabricación de zapatos, borcegués o chapines por mencionar algunos ejemplos, pero además la calidad de los productos es la que junto a la materialidad de los mismos permiten dotarlos de un precio, lo cual es beneficioso no solo para la autoridad ya sea si desea mantener precios bajos en favor de la población o para hacer el cobro de impuestos a los insumos y calzado, sino también para los propios zapateros que pueden evitar la venta de productos externos a la localidad o producidos a menor calidad a un precio inferior afectando a los que producen correctamente.

4.3.3 La fiscalización del oficio

Respecto a la fiscalización requerida para que se sigan las ordenanzas dispuestas para los oficios esta la figura de los veedores, que también tienen casos como el de Sevilla²⁰ en el año 1500 donde se dispone que los zapateros sean los veedores de los curtidores, relacionando oficios que se complementan y al mismo tiempo haciendo que los zapateros tengan cierto control sobre los insumos que utilizaran, siendo estos a los que mayormente les conviene trabajar con cueros de calidad para aumentar el valor del producto final.

El oficio de la zapatería y curtido de los cueros además de presentar un proceso establecido desde la autoridad, cuenta con características que limitan la posibilidad de ejecutar acciones correspondientes a otros oficios, como es el caso de los zurradores donde se manifiesta que “ (...) Otro sí que no zurren los dichos zapateros cordobán ni carnero por que los dañan, sino que los den a zurrar a los zurradores pues es su propio oficio lo cual hagan y cumplan so pena de sesenta maravedís por cada piel que los dichos zapateros o cualquiera de ellos zurrasen (...)”²¹. Usando la prohibición como una forma de evitar que esos tipos de cueros sean dañados por personas que no tienen la habilidad para efectuar ese trabajo. El trabajo del curtimiento aunque es lo principal de la ordenanza, se hace la distinción de que estos no cuentan con la posibilidad de realizar dicha labor para ciertas pieles si no cuentan con una licencia “Y también ordenamos e mandamos que los dichos maestros y zapateros no curtan cueros alguno de caballo ni de otras bestias mayores ni menores para sus obrares ni para vender, salvo si los dueños de los tales cueros llevando la licencia del regimiento de esta villa y los dieren a curtir para sus propios gastos y provecho (...)”²². Ambas medidas no son

²⁰ AGS, RGS, LEG,150009,321

²¹ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 13

²² OM, AHT, Exp. 33772, pág. 13

alegadas, debido a que, aunque puedan limitar los beneficios que son capaces de percibir, asegura que los insumos que adquieren sean de calidad suficiente para su trabajo.

Los veedores son un aspecto también presente en el documento de Alcántara donde son designados por la autoridad que “(...) dijeron que mandaban poner *por* veedores del dicho curtimiento de la colambre dos personas, para lo cual dijeron que ponían y pusieron a Francisco Gallego zapatero y a Berrio vecinos de esta villa (...)”²³. Aunque se cuestiona su capacidad, debido a que plantean que, según la experiencia, así como por la tradición y costumbre se conoce que los métodos que deben ver los veedores son incorrectos y ellos deberían ver que es lo que se requiere, ya que “(...) y si la experiencia consta y sin manifiestos lo otro, porque el ver de los veedores examinar en tal caso se requiere, después de la obra puesta en *perfección* para usar de ella y ver de ella, para que no reciban engaño los cuales compran (...)”²⁴, concordando en la necesidad de este cargo. En Alcántara el rol de los veedores consiste en supervisar los productos producidos, vigilando la ejecución de las medidas de la respectiva ordenanza, siendo responsables de ferretear los cueros que estuviesen correctamente tratados además de llevar cuenta de ellos y al mismo tiempo siendo los responsables de efectuar las penas correspondientes en caso de incumplir la norma. Los zapateros de la villa de Alcántara al no oponerse a la presencia de un ente fiscalizador pese a que protestan por la forma que manda la ordenanza de realizar el proceso de curtir, el cual es incorrecto, están aceptando tener una figura que fiscalice el trabajo que realizan al considerar que es necesaria para mantener la calidad de los productos.

4.3.4 Una corporación organicista reactiva

La organización del oficio de los zapateros y curtidores de la villa de Alcántara correspondería a una corporación de oficio, ya que la fuente no tiene mención alguna a pertenecer a una cofradía o de ser un gremio. Esta corporación de zapateros y curtidores tiene la particularidad de surgir frente a una medida de las autoridades, ya que es desde 1515 donde se hace la primera referencia a la incidencia de los miembros de este oficio de la villa respecto a una ordenanza que los agravia, en este primer momento debido a la forma en que se solicita que se realice el oficio, así como a los precios que se fijan, pero es un problema que se soluciona en cierta medida al guardarse la ordenanza.

Estas instancias de participación de los zapateros en la creación de las ordenanzas se pueden ver en el siguiente extracto de la ordenanza:

“(...) el dicho gobernador comendo a ver la dicha información y según pareció por el visto acordó de juntar el regimiento de la dicha villa y llamar algunos de los oficiales zapateros

²³ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 8

²⁴ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 15

de esta villa para dar medio que el dicho negocio, no pasase adelante y se hizo así y juntos la mayor parte del regimiento con el dicho gobernador fueron llamados algunos de los dichos zapateros y allí en fin fue concertado que el dicho proceso no fuese a la corte y que la dicha ordenanza y pregón del dicho curtimiento se suspendiese (...)”²⁵. Siendo esto relatado por Francisco Botello como testigo, ya que, aunque esta ordenanza fue guardada es referida en 1518, mientras protestaban frente a la medida de 1517 que volvía a afectar la forma en que debían trabajar. Por tanto, con la resolución dada al pleito de 1515, se evitaba que se fijara precio a los calzados, así como de no aplicar la forma del curtimiento que allí se imponía, pero el acuerdo al que llegaron los oficiales con la autoridad no fue pregonado y por tanto posteriormente fue nuevamente protestado y llevado a las cortes, por lo que, aunque habían evitado que les afectara la fijación de precios no habían aceptado la ordenanza que los zapateros proponían.

Es en 1517 en adelante que encontramos un aumento en las peticiones del grupo, siendo en este año donde logran guardar nuevamente la ordenanza correspondiente y proponer sus intereses, pero esta protesta dista de ser respectivo a los precios, sino que es debido a que no permite el correcto desarrollo del oficio, esto es lo que propicia a los artesanos a unirse con el fin de poder ejercer su labor. Es en 1520 cuando el grupo de artesanos comienza a protestar nuevamente por el problema de los precios y el arriendo, pero aluden al persistente aumento de la corambre, situación que se mantiene por varios años, por lo que el rol de protección responde a la imposibilidad de poder seguir las exigencias de la ordenanza de 1517 y es lo que después dará pie a que la propia corporación pueda protestar respecto a los arriendos, los precios y la persistencia de agravios cometidos por el consejo de la villa y las autoridades de la misma, que corresponden a las cartas y juicios posteriores a 1518. El caso de Alcántara, aunque se puede trazar desde 1515 es un pleito extenso, como se puede ver en que “(...) el consejo de la dicha villa y oficiales del sean puesto en usar de las dichas ordenanzas y llevar las penas de las que mis partes [...] porque la forma del curtir en ellas dispuestas es muy perjudicial a la corambre (...)”²⁶ donde esta problemática respecto a la imposición incorrecta de la forma de curtir sigue siendo presente a mediados del siglo XVI evidenciando que llevan cerca de treinta años protestando frente a la persistencia de las autoridades de Alcántara de utilizar ordenanzas que se han guardado.

Al considerar la periodización se ha planteado para el caso valenciano que es en la segunda mitad del siglo XV y comienzos del XVI donde las corporaciones logran madurez y autogestión, ligada para estos casos con las confraternidades (Martínez Vinat & Narbona Vizcaíno, 2018, pág. 211), pero esto corresponde al trabajo historiográfico de la corona de

²⁵ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 17-18

²⁶ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 55

Aragón, siendo nuestro caso correspondiente a Alcántara en Extremadura, perteneciendo este a la Corona de Castilla, se debe considerar que dicha explicación no puede aplicarse a estos ámbitos, ya que la institucionalidad difiere así como la condición de la asociación de los zapateros de la villa debido a que estos no corresponden a una cofradía ni a un gremio propiamente tal.

El caso de la corporación de los zapateros Alcántara se podría definir como una corporación tardía si la comparamos con los gremios pleno-medievales o la institucionalidad de la Antigüedad, dado a que esta es una villa, cuya estructura urbana no podemos tratar como los ejemplos de ciudades romanas en las cuales una tradición artesanal gremial persistiera a través de los siglos. En cuanto a la capacidad de socorro mutuo que se ha planteado como origen para la conformación gremial no es evidenciable en las fuentes, pero que, si es capaz de articular una organización del trabajo más que nada en la técnica del oficio y su regularización. En 1520 se ve que uno de los momentos donde se dan instancias defensivas respecto al cobro de arriendo y la fijación de precios, “(...) porque perdíamos y pudiéramos perder mucha cantidad de maravedís si diéramos el dicho calzado a y dicho precio si [...] la colambre nos costaba, así reclamamos (...)”²⁷, por lo que el conflicto que se tiene con la fijación de los precios del calzado va en que esta medida afecta al oficio debido a los costos que tiene el insumo.

El incumplimiento de los acuerdos por parte de la autoridad genera causa una protesta en forma conjunta del grupo artesanal. Se deja ver que se logra generar una capacidad de defensa ante la institucionalidad que surge de forma contestataria, bajo la cual aparecen representantes de los consortes que interpelan al consejo de la villa pero que después deben recurrir a otras instancias, donde ya no solo aluden a las autoridades locales para evidenciar su descontento, como se puede ver en 1518, donde se da mediante una carta de poder a Francisco de Salamanca, Sebastián Sanches y Francisco de Alcántara la potestad de protestar en nombre de los zapateros frente al rey Carlos I y su alto consejo, en la que se expone “(...) de cierta apelación que por nosotros fue interpuesta por el perjuicio y daño que se nos [...] de una ordenanza que por la justicia y regidores de la dicha villa contra nosotros fue hecha (...)”²⁸.

Esta forma de comenzar la organización de este grupo permite que planteemos a la misma como una corporación organicista reactiva, que responde a las necesidades de generar un orden que se impone desde la autoridad, como se ve en las ordenanzas respecto a las reglas para desempeñar el oficio, pero que logra establecer su reglamentación para posteriormente proteger sus privilegios sin necesidad de tener a sus miembros en el poder local o de

²⁷ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 20

²⁸ OM, AHT, Exp. 33772, pág. 59

entablar lazos con el mismo como en otros lugares (Iradriel et al., 1995). Esta manera de surgimiento de una corporación respondería a su contexto histórico, donde es la propia organización del estado moderno la que lleva a la creación de ordenanzas, las cuales buscan generar un orden en la corona Castellana que podemos observar principalmente en las últimas décadas del siglo XV a través de los pleitos ocurridos con diversos grupos menestrales. El aumento de precios es otro efecto propio de este periodo que afecta a distintos rubros, incluidos entre estos los artesanos, estos grupos al verse afectados con el encarecimiento de los productos ligado en diversos casos a las cargas tributarias, entran en conflicto para poder mantener un beneficio con su actividad, lo que puede implicar tanto problemas entre grupos artesanales relacionados o dependientes, como se ve con el cuero entre curtidores o zurradores con los zapateros o con la autoridad mediante la búsqueda de la obtención de privilegios mediante su incidencia en el poder político. Es este conflicto de intereses y los privilegios adquiridos para ciertos grupos lo que genera que la institucionalidad sea desfavorable para los artesanos que carecen de dicha influencia, siendo desde este panorama que la agrupación surge como una forma de presentar los intereses y como agravios padecidos por el artesanado local. Estas corporaciones de oficios pueden sustentarse en las cofradías si no cuentan con una estructura gremial que los sustente, el caso es diferente si se carece de esa forma de agrupación, ya que los artesanados igualmente tendrán que asociarse en algún momento debido a los efectos negativos que pueden tener las medidas de la autoridad sobre sus oficios, generando la unión de forma similar al origen de los gremios planteado para el caso francés meridional (Arbaret, 1981). Estas asociaciones pueden ser temporales y circunstanciales en cuyo caso no se conformarían como una corporación, por lo que no es solo la aparición de un problema lo que causa la conformación de una corporación de oficio, ya que debe tener un fin que sustente su permanencia.

La respuesta en forma de asociación por parte de los zapateros y curtidores de Alcántara se da para lograr una protesta en primer momento y una posterior organización para plantear reformas colectivas y generales en beneficio del rubro, pero sin dejar de lado la defensa de este. La continuidad de los pleitos es uno de los factores que genera la persistencia de la agrupación, debido a que la corporación de zapateros y curtidores debe seguir protestando las medidas puestas mediante ordenanzas respectivas a su oficio, manteniéndose unida eligiendo representantes y proponiendo mejoras para su oficio que de igual manera contribuyen a su reglamentación, existiendo problemáticas históricas que visibilizan la persistencia de este grupo por más de treinta años.

La principal diferencia que nos hace plantear que es una corporación organicista reactiva es que la forma en que surge es desde la defensa frente a las medidas tomadas por la autoridad, pero que no implica que este en contra del accionar de la misma, como se ve a lo largo de los pleitos históricos de la villa con los zapateros y curtidores, estos proponen activamente e incluso llegan a colaborar en el desarrollo de ordenanzas que buscan

organizar la actividad de la zapatería y curtimiento, siendo esto su sentido organicista, el cual no cuestiona la creación de medidas de calidad, higiene o fiscalización del oficio. La defensa se da en favor de los intereses de la comunidad de artesanos de la villa, siendo esta su limitación, no busca incidir en las acciones de otros grupos o de asociarse a uno mayor, siendo solo los zapateros y curtidores de la villa los que corresponden a la corporación, estos protestan continuamente debido a el incumplimiento de la autoridad respecto a los acuerdos a los que se ha llegado, pero que demandan con el fin de la defensa del oficio más que una búsqueda de privilegios como se puede observar en otros casos. Por tanto, los pleitos respectivos a la fijación de precios o los arriendos responden a un encarecimiento de las materias primas que al aplicar dichas medidas afectan directamente a los miembros de la corporación, siendo su actuar una respuesta que al incluir soluciones planteadas por ellos permite una cierta autogestión del oficio, siendo este el sentido reactivo de la corporación.

5. Conclusión

Para concluir este trabajo respecto a la formación de la corporación de los zapateros y curtidores de la villa de Alcántara sostenemos que la agrupación se produce debido a un fenómeno que puede ser visto desde mediados del siglo XV y que cobra mayor relevancia en las últimas décadas de este, ya que la presión centralizadora del Estado Moderno lleva a la necesidad de generar medidas organizativas que carecen de una institucionalidad que pueda proteger los intereses de los grupos de artesanos locales, quedando en posiciones desfavorables frente a otras corporaciones que han logrado acumular poder mediante vinculaciones con el poder político logrando asegurar privilegios. La carencia de esta institucionalidad es la que obliga a los grupos menestrales a reunirse en torno a la figura de las confraternidades, pero en las situaciones donde no están presentes estas instituciones o que estas son las que están provocando los abusos, los artesanos no agrupados se reúnen para poder protestar frente a las acciones que los perjudican.

Esto es diferente a los planteamientos puramente defensivos frente al poder curtense, ya que los conflictos que se ven en la fuente trabajada no se relacionan directamente con el cobro de la alcabala o la sisa, siendo esta la particularidad de este tipo de corporación, ya que las mismas se reunirán en contra de la forma en que la autoridad busca reglamentar el oficio menestral para ciertos rubros concretos, ya sea por medidas de higiene pública, mantención de la calidad de los productos o la fiscalización del proceso por medio de veedores. Medidas que serán contestadas por parte de las corporaciones menestrales, pero no completamente rechazadas, teniendo en el caso de los zapateros y curtidores una situación que comienza con la reglamentación del oficio desde los propios oficiales en respuesta a un proceso incorrecto propuesto por la autoridades de Alcántara. Lo que permite definir a esta forma de corporación como organicista reactiva, ya que temporalmente su problemática no es respecto al poder feudal, tampoco corresponde a una tradición institucional de larga data, a una labor auxiliar de compañeros de oficio ni a la búsqueda de privilegios o mejoras en la producción, este fenómeno responde a su contexto histórico ligado al ordenamiento que busca generar el Estado Moderno de Castilla y es este proceso el que obliga a los grupos a organizarse, siendo la libre unión parcial ante la presión que implica no poder ejercer sus oficios, pero que al desarrollarse adquiere capacidad de presión para incidir en las decisiones respectivas a su rubro y posteriormente protestar por privilegios, pero sin constituirse como cofradía ni gremio. Siendo esto una opción a la existencia de los gremios como forma de mantener y presentar los objetivos en favor de un grupo ya que plantear estos como la forma desarrollada de las agrupaciones de oficio no considera experiencias intermedias que logran defenderse y organizarse sin seguir el patrón desarrollado para otras áreas de Europa.

6. Bibliografía

- Aparici Martí, J. (2001). *El Alto Palancia como polo de desarrollo económico en el siglo XV: el sector de la manufactura textil*. Segorbe: Concejalía de Cultura, 2001. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extlib?codigo=157743>
- Arbaret, C. (1981). Montpellier sistema urbano medieval. In Y. Barel (Ed.), *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*. Instituto Nacional de la Administración Pública.
- Ares Legaspi, A. (2022). La socialización de los notarios compostelanos en los siglos XIV-XVI a través de la cofradía de cambiadores de Santiago. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 69(135), 155–181. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=8526635>
- Canorea Huete, J. (2021). Los escribanos públicos de Ciudad Real al final de la Edad Media. Una aproximación a través de las ordenanzas de la hermandad del año 1489. *Documenta & Instrumenta*, 19, 29–55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=7957764>
- Casado Alonso, H. (1991). Producción agraria, precios y coyuntura económica en las diócesis de Burgos y Palencia a fines de la Edad Media. *Studia Historica. Historia Medieval*, 9, 67–109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=106503>
- Chalmeta, P. (1973). *El señor del zoco en España*. Instituto Hispano-árabe de Cultura.
- Cuesta Nieto, J. A. (2019). Valles, cofradías de clérigos y señores en el este de la provincia de Burgos (1383-1600). *Hispania Sacra*, 71(143), 103–111. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=7096809>
- Dopsch, A. (1982). *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea. (De César a Carlomagno)*. Fondo de Cultura Económica.
- Ellul, J. (1999). *Histoire des institutions. Le Moyen Age*. Presses Universitaires De France.
- Falcón Pérez, M. I. (1994). Las cofradías de oficio en Aragón durante la Edad Media. *Medievalismo: Boletín de La Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4, 59–80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=165163>
- Furió, A. (2009). Prólogo. In S. R. Epstein (Ed.), *Libertad y crecimiento. El desarrollo de*

- los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750* (pp. 7–11). Universitat de València.
- González Arce, J. D. (2000). *Gremios, producción artesanal y mercado: Murcia, siglos XIV y XV*. Universidad de Murcia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extlib?codigo=162636>
- González Arce, J. D. (2006). El gremio de carniceros de Sevilla y la fiscalidad sobre la venta de la carne (siglos XIII-XV). *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, 255–290. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=3236913>
- González Arce, J. D. (2007). De la corporación al gremio. La cofradía de sastres, jubeteros y tundidores burgaleses en 1485. *Studia Historica. Historia Medieval*, 25, 191–219. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=2531885>
- González Arce, J. D. (2008a). Asociacionismo, gremios y restricciones corporativas en la España medieval (siglos XIII-XV). *Investigaciones de Historia Económica = Economic History Research*, 4(10), 9–34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=2521439>
- González Arce, J. D. (2008b). La cofradía laboral como precedente del gremio: los mercaderes de Toledo durante el reinado de los Reyes Católicos. *En La España Medieval*, 31, 177–216. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=2708094>
- González Arce, J. D. (2011). Análisis comparativo de las cofradías de pescadores de Castilla (siglos XIII - XV). *Historia. Instituciones. Documentos*, 38, 141–217. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=4064051>
- González Arce, J. D. (2022). De las tiendas de la ropa vieja al gremio de aljabibes. Economía circular en la Sevilla de la baja Edad Media. *Anuario de Estudios Medievales*, 52(1), 277–309. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=8537079>
- Greci, R. (1988). *Corporazioni e mondo del lavoro nell'Italia Padana medievale*. Clueb.
- Greci, R. (1993). Economía, religiosità, política: Le solidarietà delle corporazioni medievalinell' Italia del Nord. In *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval: XIX Semana de Estudios Medievales. Estella, 20 a 24 de julio de 1992* (pp. 75–100). Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1993. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=938182>
- Heers, J. (1968). *Occidente durante los siglos XIV y XV: aspectos económicos y sociales*,

Labor.

- Hernández García, R., & González Arce, J. D. (2015). Gremios y corporaciones laborales. Debates historiográficos y estado de la cuestión. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 0(34), 7–18. <https://revistas.um.es/areas/article/view/247121>
- Igual Luis, D. (2007). ¿Crisis? ¿Qué crisis? El comercio internacional en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media. *Edad Media: Revista de Historia*, 8, 203–223. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=2509126>
- Iradriel, P., Igual, D., Navarro, G., & Aparici, J. (1995). Oficios artesanales y comercio en Castelló de la Plana (1371-1527). *Castellón, Fundación Dávalos-Fletcher*.
- Martínez Vinat, J., & Narbona Vizcaíno, R. (dir. tes.). (2018). *Cofradías y oficios. Entre la acción confraternal y la organización corporativa en la Valencia medieval (1238-1516)*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/exttts?codigo=248307>
- Navarro Espinach, G. (2014). Las cofradías medievales en España. *Historia* 396, 4(1), 107–133. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=5627994>
- Navarro Espinach, G. (2015). Corporaciones de oficios y desarrollo económico en la Corona de Aragón, 1350-1550. *Areas: Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 34, 21–31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=5521839>
- Nell, E. J. (1984). *Historia y teoría económica*. Barcelona: Crítica, 1984 imp. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extlib?codigo=219808>
- Nieto Cumplido, M. (1984). *Islam y cristianismo*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extlib?codigo=17717>
- Pastor de Togneri, R. (1992). Los reinos cristianos en los siglos XI y XII. I Economías, sociedades, instituciones. In R. Menéndez Pidal (Ed.), *Historia de España. Tomo X. Los Reinos Cristianos en los siglos XI y XII. Economías. Sociedades. Instituciones*. Espasa Calpe.
- Peláez Portales, D. (2000). *El proceso judicial en la España musulmana (siglos VIII-XII): con especial referencia a la ciudad de Córdoba*. El Almendro. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extlib?codigo=183177>
- Pérez González, S. M. (2016). Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: el ejemplo de Jerez de la Frontera. *Hispania*

- Sacra*, 68(138), 503–520. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=5853830>
- Pirenne, H. (1984). *Las ciudades de la Edad Media*. Alianza. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extlib?codigo=756777>
- Polanco Pérez, A. (2020). Cofradías, piedad, religiosidad y conflictividad social en Palencia en las postrimerías de la Baja Edad Media. *Publicaciones de La Institución Tello Téllez de Meneses*, 91, 145–164. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=8316916>
- Pousa Diéguez, R. (2019). Gremios y gobierno municipal: las cofradías de mareantes de Muros y Noia (s. XVI-XVIII). *Studia Historica. Historia Moderna*, 41(1), 323–351. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=7000949>
- Puñal Fernández, T. (2014). El comercio madrileño en el entorno territorial y urbano de la Baja Edad Media. *Edad Media*, 15, 115–133. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4714172.pdf>
- Real Academia de la Historia (España). (1882). *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla: Vol. Tomo cuarto* (Real Academia de la Historia (España), Ed.). Establecimiento Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra.
- Renard, J. (1980). *Historia del trabajo en Florencia*. Heliasta.
- Riera i Melis, A. (1993). La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350). In *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval: XIX Semana de Estudios Medievales. Estella, 20 a 24 de julio de 1992* (pp. 285–318). Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1993. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=938402>
- Rodríguez López, A. M. (2013). Modelos de diversidad: crecimiento económico y crisis en los reinos hispanos en la Baja Edad Media. *Vínculos de Historia*, 2, 27–49. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=4286697>
- Rodríguez Sala, M. L. (2009). La Cofradía-Gremio durante la baja Edad Media y los siglos XVI y XVII, el caso de la Cofradía de los cirujanos, barberos, flebotomianos y médicos en España y la Nueva España. *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 10, 149–163. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=3081503>
- Salicrú Lluch, R. (2003). Los cueros bovinos en el Mediterráneo del siglo XV: retroceso

del mercado magrebí y auge de los mercados ibéricos. In *Mil años de trabajo del cuero: actas del II Simposium de Historia de las Técnicas, Córdoba, 6-8 de mayo de 1999* (1st ed., pp. 169–200). Litopress.

Scott, T. (2006). La economía. In Evan Cameron (Ed.), *El siglo XVI* (pp. 27–70). Critica.

Tena García, M. S. (1995). Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes: (Un análisis de la explotación de los recursos marítimos en la Marina de Castilla durante la baja Edad Media). *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 8, 111–134.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=129050>

Weber, M. (1974). *Historia económica general*. Fondo de Cultura Económica.

Wolff, P., & Mauro, F. (1964). La época del artesanado (siglos V-XVIII). In L.-H. Parias (Ed.), *Historia general del trabajo*. Grijalbo.

Zofio Llorente, J. C. (1999). *Proceso productivo y sociabilidad artesanal en Madrid durante la alta Edad Moderna*. <https://doi.org/10.20350/digitalCSIC/11417>

6.1 Fuentes

AGS, RGS, LEG,148709,180

AGS, RGS, LEG,149007,150

AGS, RGS, LEG,149907,195

AGS, RGS, LEG,149011,53

AGS, RGS, LEG,149108,219

AGS, RGS, LEG,149301,245

AGS, RGS, LEG,149410,330

AGS, RGS, LEG,149411,427

AGS, RGS, LEG,149411,88

AGS, RGS, LEG,149501,364

AGS, RGS, LEG,149602,53

AGS, RGS, LEG,149708,59

AGS, RGS, LEG,150009,321

AGS, RGS, LEG,150110,246

AHN, DIVERSOS-MESTA,195, N.11a

OM, AHT, Exp. 33772

7. Anexo

OM, AHT, Exp. 33772, pág. 8-13

Este dicho día mes y año suso dicho el dicho Juan Gallego escribano de consistorio suso dicho día y entrego el dicho pregón y ordenanza a el tenor de la cual uno en pos de otro es esto *que se sigue*

En la villa de Alcántara viernes diez y siete del mes de septiembre de mil y quinientos diez y siete y estando juntos en consistorio en la iglesia de señor Santi Espíritus los señores Juan de Cabrera y Gonzalo Sánchez Copete alcaldes ordinarios de la dicha villa y el licenciado Bernardino y Pedro Remellado y Juan Ruiz y Francisco Villarejo regidores, y Diego de Barroso procurador general de la dicha villa vista la ordenanza *que* estaba hecha sobre el curtimiento de la colambre y *así* mismo de la zapatería de esta villa, dijeron que mandaban poner *por* veedores del dicho curtimiento de la colambre dos personas, para lo cual dijeron que ponían y pusieron a Francisco Gallego zapatero y a Berrio vecinos de esta villa, a los cuales hicieron parecer ante sí, los cuales juraron de bien e fielmente usar e ejercer el dicho oficio conforme a la ordenanza de la Villa que sobre ellos estaban hechas

Y esto hecho dijeron que mandaban de [...] a mí el efecto que hiciese pregonar al pregonero [...] supiesen todos los vecinos de esta villa como eran veedores del curtimiento de los cueros e colambre de esta villa, Francisco Gallego que vivía en la calle nueva y Berrio vecinos de esta villa, por ende que mandaban los señores justicias y regidores y procurador, que todos los que hubiesen de curtir y adobar cueros de zapatería que cuando los quisiesen adobar y curtir que lo fuesen a manifestar ante los dichos *fieles* para que los ferreatesen y escribiesen y viesen los adobos que les habían de dar conforme a la ordenanza de la villa, *que estaba* hecha, so la pena en ella contenida y aplicada según y como en ella estaba aplicado lo cual se apregonó en la plaza de la villa y en la calle nueva y en la corredera por Juan fu[...] pregonero, testigos Gómez de Mora y el Bachiller Pedro Cielos y Fernando de Santa *María* y Alonso de Chávez y Francisco del Barco y Francisco Provecho y otros muchos vecinos de la dicha villa

Título [...] del curtir de los cueros

Ordenamos y mandamos que todos los zapateros de esta villa y su tierra y maestros que adoban y curten y suelen adobar y curtir cueros vacunos que de aquí en adelante tengan la forma siguiente en el lavar y curtir y adobar los dichos cueros:

Primeramente, que no sean usados de los *hechos* en el pelambre hasta que primeramente los tengan en el rio y allí muy remojados e tomados de agua los laven muy bien de manera que muy bien remojados y lavados del rio los saquen.

Y tengan aparejado su pelambre nuevo y limpio en que otros cueros no se *hayan* en el pelado y dejado allí el pelo, y si en el tal pelambre otros cueros algunos se hubieren echado y sacado, quedando dicho pelambre limpio y remojándolo y estando de la manera que *dicha es*, y sacando los dichos cueros del dicho rio donde salgan muy remojados lavados puedan echar los dichos cueros en el tal pelambre y de otra manera no.

Otro sí que los dichos cueros no puedan estar ni estén en el dicho pelambre en el tiempo de verano más de quince días, y que en este dicho tiempo sean obligados los dichos maestros zapateros de los sacar el lunes y el viernes de cada una semana fuera del dicho pelambre, sacándolos entre las siete y las ocho y teniéndolos fuera lo que fuere menester *estén*.

Y en el tiempo del invierno los pueden tener y tengan en el dicho pelambre hasta veinte y cinco días, contando cada una semana del dicho tiempo los saquen del dicho pelambre el jueves de cada una semana, sacándolos entre las nueve y las diez y teniéndolos allí lo que fuere menester

Y que para diez cueros echen una fanega de cal y a este [...] siendo más o menos y no más so pena que en cualquier de los dichos casos que hiciesen lo contrario, incurran y [...] en pena por cada vez de dos reales de plata para los veedores y se *entienda* tiempo de diezmo en razón de lo suso dicho desde primero día del mes de noviembre hasta en fin del mes de febrero de cada un año

Y también que los dichos maestros o zapateros sean obligados cuando de los dichos quince días de pelar y estezar los dichos cueros y vaciar aquel pelambre, ni que hubieren estado y deles hacer otro de nuevo muy limpio y aderezado y este dicho segundo pelambre bien pelados y estezados los echen e tengan otros quince días y no más sacándolos en cada una semana del dicho pelambre los dichos dos días por la manera que dicha es en todo el dicho tiempo del verano y el Jueves de cada una semana, en el dicho tiempo de invierno, echándoles para diez cueros otra fanega de cal e no más como de suso dicho es so la dicha pena la mitad para los veedores y la otra mitad para el que lo acusare,

Y también que sean obligados los dichos zapateros y maestros que curtieren y adobaren los

dichos cueros acabado el dicho tiempo que los han de tener en los dichos pelambres, de los sacar e lavar muy bien *de la* dicha cal y bien lavados, con el cuchillo por la carnaza [...] hasta que les hayan bien descarnado y luego les [...] la teja por la flor y así mismo con el cuchillo de *vuelta* que por la una parte y la otra queden muy bien descarnados y limpios y lavados de la dicha cal y pelambres a vista del veedor o veedores, de manera que cuando de allí los hubiesen de llevar a meter en el curtimiento de la casca, vayan señalados por tales con fierro, que para ello han de tener los dichos veedores, y si los dichos maestros e zapateros sin hacer lo suso dicho e sin ser vistos e ferreteados los dichos cueros que por buenos los metieren en la dicha casca, y que pusieran por ello en pena de trescientos maravedíes por cada cuero, la tercera parte para los dichos veedores y acusadores en su defecto, y la otra tercera parte para las obras publicas de esta dicha villa y la otra tercera parte para el Juez que de ello conociere y lo juzgare y ejecutare, y tenemos por bien que si a vista de los veedores se hallaren que los dichos cueros en menos tiempo de los dichos días están buenos para sacar del dicho segundo pelambre y echar la casca que se pueda hacer.

Y también que antes que los echen en la casca [...] a las *zumacadas*.

Y también que luego que los dichos cueros fueren pasados al curtimiento de la dicha casca y estén en ella hasta treinta días y echándosele la dicha casca abasto y bien molida a vista de los dos veedores, y que pasados los dichos treinta días que la quiten toda y muy limpios de ella los dichos cueros y el noque y así sacándose limpios los *muestran* a los dichos veedores para que les tornen a ver y señalar, y así vistos y señalados y limpios los tornen a echar en el dicho noque y les echen la segunda casca bien molida y abasto como dicho es en la cual estén espacio y tiempo de sesenta días de manera que han de estar en el curtimiento de la primera y segunda casca noventa días, vistos y señalados cada vez por los dichos veedores por la manera que dicha es y si por el contrario los dichos zapateros e maestros lo hicieren [...] el mismo hecho hayan perdido y pierdan los dichos cueros o el precio de ellos si los hubiesen gastado y de más que recurran y [...] por ello en pena de seiscientos maravedíes repartidos según del suso

Y también ordenamos e mandamos que los dichos maestros y zapateros no curtan cueros alguno de caballo ni de otras bestias mayores ni menores para sus obrares ni para vender, salvo si los dueños de los tales cueros llevando la licencia del regimiento de esta villa y los dieren a curtir para sus propios gastos y provecho, jurándolo así [...] [...]de la dicha licencia y que no los curtan para vender a otras personas y si de otra manera los dichos maestro los adobaren y curtiesen que pierdan los dichos cueros, y que los tomen los dichos veedores y que ellos quemem y hagan quemar públicamente y de más que [...]e incurran en pena de trescientos maravedíes por cada vez que lo contrario hicieren, repartidos de la manera que dicha es

Y también ordenamos e mandamos que la persona o personas que tienen y tuvieren cargo

de moler la dicha casca sean obligados a la moler muy bien a vista de los veedores y que en la molienda de la dicha casca guarden razón y tengan tal orden que [...] y sean obligados a moler, a la persona que primeramente, les requiriere y les llevare la dicha casca y si por el contrario en cualquier de los dichos casos lo hicieren que tengan de pena dos reales el uno para los dichos veedores y el otro para el dueño de la dicha casca.

Y también ordenamos e mandamos que los dichos maestros zapateros adoben y curtan toda la colambre la de vaca seguido y de la manera que dicha es y la de cordobán, cordero y venado de tal manera que no sean quemados los cueros y sean bien curtidos de casca y pasados de ella ,que los de *zumaque* que sean bien lavados y bien o curtidos del dicho zumaque y que los unos ni los otros no sean *apelambrados* y que si alguno de los dichos cueros [...] [...] suelas y piezas u otra cualquier labor se les hallare que son quemados o apelambrados que en tal caso de más de las dichas penas que los tomen y corten y quemem públicamente los dichos veedores

Otro sí que no zurren los dichos zapateros cordobán ni carnero por que los dañan, sino que los den a zurrar a los zurradores pues es su propio oficio lo cual hagan y cumplan so pena de sesenta maravedíes por cada piel que los dichos zapateros o cualquiera de ellos zurrasen

Diego de Barroso procurador general.